

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PÚBLICA OPORTUNIDAD MAYOR Y EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR PARA LA OPERACIÓN DE CONDOMINIO DE VIVIENDAS TUTELADAS, UBICADO EN LA COMUNA DE VALDIVIA, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA Nº 2.781/

SANTIAGO, 09 de Junio de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, Ley Nº 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el D.S. Nº 62 de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta Nº 3.426 de fecha 22 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y, la Resolución Exenta Nº 213, de 31 de enero de 2017, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Acta de Apertura de fecha 06 de marzo de 2017; Memorando Interno Nº 60/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, del Coordinador Regional Región de los Ríos; y, la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.
3. Que, el DS Nº 62 de 1984 del MINVU, modificado por el DS Nº 227 de 2007, señaló que respecto al 2% que los Serviu, pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años, éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, Senama, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administración a mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de estas viviendas.
4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. En el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los

administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

6. Que, por Resolución Exenta N° 3.426 de fecha 22 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó la Guía de Operaciones Condominio de Viviendas Tuteladas que contiene los objetivos y componentes del Programa.

7. Que, por Resolución Exenta N° 213, de fecha 31 de enero de 2017, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y el llamado a concurso, para la operación de Condominio de Viviendas Tuteladas, año 2017, del Programa De Viviendas Protegidas Para Adultos Mayores Del Servicio Nacional Del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria para las comunas de Valdivia, San José de la Mariquina y Valdivia en el Diario Austral con fecha 13 de febrero de 2017.

8. Que, según dio cuenta el "Acta de Apertura de Concurso de Operación de Condominios de Viviendas Tuteladas Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores", de fecha 06 de marzo de 2017, la Comisión de Apertura de las Propuestas constató que se presentó un oferente al concurso de la comuna de Valdivia: Fundación de Beneficencia Pública Oportunidad Mayor, RUT: 65.292.720-3.

9. Que, por Resolución Exenta N° 1.502, de fecha 04 de abril de 2017, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, la Fundación de Beneficencia Pública Oportunidad Mayor se adjudicó el Concurso de Operación de Condominios de Viviendas Tuteladas Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, ubicada en la comuna de Valdivia, calle Miraflores esquina Esmeralda S/N, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

10. Que, con fecha 31 de mayo de 2017 se celebró un convenio suscrito entre SENAMA y Fundación de Beneficencia Pública Oportunidad Mayor para la operación de Condominios de Viviendas Tuteladas Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores señalado en el resuelvo anterior.

10. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y Fundación de Beneficencia Pública Oportunidad Mayor y que es del siguiente tenor:

CONVENIO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

FUNDACION DE BENEFICENCIA PÚBLICA OPORTUNIDAD MAYOR

En Santiago, a 31 de mayo del año 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, Piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la FUNDACION DE BENEFICENCIA PUBLICA OPORTUNIDAD MAYOR, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 65.292.720-3, representada por su Director Ejecutivo don Octavio Vergara Andueza, Rut N° 15.644.687-4, ambos

domiciliados para estos efectos en Avda. El Parque N°4161, oficina 103, de la comuna de Huechuraba, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación de Beneficencia Pública Oportunidad Mayor, han acordado suscribir un Convenio cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, localizado en calle Santa Inés N° 3681, de la comuna de Valdivia.

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención y reparación de viviendas.

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de conservación material de las viviendas (esto para los CVT que tengan más de un año de funcionamiento), que implica la mantención y/o reparación de viviendas, sede social del condominio y su entorno, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO:

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por plan de intervención social al conjunto de acciones individualizadas y grupales de atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local, que se complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

- a) Acceso a redes de apoyo local: para fortalecer el repertorio de autonomía de las personas mayores, la prevención y/o intervención en casos de aislamiento y/o abandono por la red social y familiar; y la participación motivada en la superación de necesidades y decisiones que afectan la vida colectiva en el condominio, considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres.
- b) Promoción de la participación social y comunitaria: a partir del diagnóstico de intereses y necesidades de los asignatarios, diferenciando las necesidades e intereses de hombres y mujeres; de sus vínculos y redes sociales; y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales de la red.

TERCERO:

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención.
2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Destinar los recursos que se le transfirieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos



fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.

4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance del plan de intervención, plan de mantención de viviendas y administración del CVT.
6. Facilitar las condiciones mínimas para el desarrollo de las labores administrativas a realizar por el monitor(a) del CVT como: acceso a computador, impresora, internet, entre otras.

CUARTO:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

QUINTO:

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local,

derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.

3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.
4. Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.
5. Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda)

SÉXTO:

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMIA los siguientes informes:

- a) Primer Informe de diagnóstico, el que deberá contener un diagnóstico inicial actualizado de los(as) asignatarios(as), incluyendo el objetivo general del plan de intervención en el condominio, su encuadre territorial, etc.

En este informe se deberá incluir, el plan de intervención social individual y grupal, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT, el Plan de Trabajo para la implementación del plan propuesto y la ficha individual de cada asignatario(a), la que contendrá la siguiente información:

- Datos personales del asignatario(a): Nombre completo, Rut, fecha nacimiento, monto y tipo de pensión, estado civil, entre otra información
- Antecedentes del grupo familiar
- Identificación de la persona que mantendrá contacto con SENAMIA (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico).
- Diagnóstico preliminar y principal acciones a implementar con la persona mayor
- Plan de intervención y atención social directa

Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución del Convenio, al inicio de la ejecución del mismo, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda).

Este informe deberá ser entregado dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio.

- b) Informes técnicos de avance trimestral, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas y sus respectivos respaldos (Lista de asistentes, registros audiovisuales, etc.)

En caso de realizar trabajos de mantención y reparación, se deberá elaborar un Informe y Acta de recepción de trabajos, estos documentos deberán ser adjuntados en el informe trimestral que corresponda.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) Informe Técnico Final, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
- Descripción de las actividades establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los respectivos respaldos.
- Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
- Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
- Redes de gestión involucradas con el Conjunto de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

SEPTIMO:

SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y a su monitor(a) durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

- a) Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atinentes a la ejecución del programa.
- b) Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
- c) Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores.
- d) Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
- e) Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
- f) Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos dentro de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas.

Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal elaborado por la Entidad Operadora.

La supervisión por parte de la contraparte técnica de SENAMA se realizará, al menos, 4 (cuatro) veces en cada período anual de operación del CVT.

Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de los(as) personas mayores asignatarias de estas viviendas.

OCTAVO:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$9.909.600.- (nueve millones novecientos nueve mil seiscientos pesos), de los cuales \$8.190.000.- (ocho millones ciento noventa mil pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$682.500 (seiscientos ochenta y dos mil quinientos pesos).- por 12 meses), \$500.000.- (quinientos mil pesos) para gastos de administración y \$ 1.219.600.- (un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos), para gastos de mantención y/o reparación cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 2cuotas semestrales, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$4.095.000.- (cuatro millones noventa y cinco mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, ascendente a \$500.000.- (quinientos mil pesos) y el 100% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a \$ 1.219.600.- (un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$4.095.000.- (Cuatro millones noventa y cinco mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el segundo semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la quinta rendición de cuentas de los recursos transferidos.

El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

NOVENO:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:

- Materiales y útiles diversos de oficina.
 - Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
 - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
 - Pasajes.
 - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
 - Insumos para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.
 - Insumos y servicios para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, como: “día internacional contra el maltrato al adulto mayor”, “pasamos agosto”, “mes de los grandes”, entre otros. Actividades de cierre de ciclos de talleres, o cierre final de la intervención anual.
 - Recarga de telefonía móvil y tráfico de internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los \$3.000 (tres mil pesos) mensuales, por cada uno.
- c) Gastos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del condominio y su entorno entre los que se incluyen los siguientes:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.

En caso que exista en el CVT respectivo equipamiento o mobiliario adquirido por SENAMA, en mal estado y/o desgastado el cual no pueda ser reparado o mantenido, el Operador solicitará a SENAMA la reposición de dichos bienes mediante un informe emitido por un profesional con competencias técnicas y certificaciones pertinentes dependiendo del bien que se desea reponer, el cual deberá ser visado por la Coordinación regional de SENAMA.

Por su parte, SENAMA gestionará la reposición de dichos bienes en función de las prioridades y límite máximo de gasto autorizado en el presupuesto vigente del Servicio en la línea de gastos de equipamiento. Cualquier otra adquisición de bienes asociados a mobiliario y equipamiento que incrementen la dotación de estos bienes en las instalaciones del Conjunto de Viviendas Tuteladas, deberán ser solicitadas por el Operador a SENAMA, quien se pronunciará si es pertinente y prioritaria la compra solicitada. No obstante, el Operador no podrá de manera alguna adquirir bienes de uso inventariables con los recursos destinados a la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas

Si durante la ejecución de plan de intervención, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración, éstos podrán ser utilizados, previa solicitud de modificación presupuestaria a SENAMA, para mejorar el plan de intervención o para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

En caso que exista saldos no ejecutados, una vez finalizado el convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

DECIMO:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no

ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del convenio. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepción de este informe oficiará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los conjuntos de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe

DÉCIMO SEGUNDO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de la siguiente garantía:

- Póliza N°: 01-56-171534, de la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., de fecha 24 de mayo de 2017, por un monto de 18.62.- UF (dieciocho coma sesenta y dos Unidades de Fomento), extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuya glosa indica Garantía de fiel cumplimiento del Convenio para la operación de Condominio de Viviendas Tuteladas, ubicado en la comuna de Río Bueno, con vigencia hasta el 30 de agosto de 2018, renovable a petición de SENAMA. Esta garantía le será restituida una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio.

DÉCIMO TERCERO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por 12 meses. SENAMA podrá prorrogar la vigencia del convenio por 12 meses adicionales, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada a la Entidad operadora prestadora de Servicios, con una anticipación, de a lo menos 60 días, al término de la vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO:

Podrá ponerse término al presente Convenio en cualquiera de sus etapas de ejecución y de común acuerdo entre las partes, situación que, de llegar a producirse, será comunicada a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

No obstante lo anterior, SENAMA podrá, además, poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.



- b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora, en los casos que ésta no sea una entidad pública.
- c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
- d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegara a producirse.

DÉCIMO QUINTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el (los) conjunto(s) de viviendas tuteladas singularizado(s) en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

DÉCIMO SEXTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

DÉCIMO SEPTIMO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Decreto Supremo N° 023, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de Octavio Vergara Anduezapara representar a la Entidad Operadora, consta en reducción a escritura pública de la Décima Octava Sesión de Consejo Directivo de la Fundación de Beneficiencia Pública Oportunidad Mayor, defecha 12 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Firman:

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PUBLICA
OPORTUNIDAD MAYOR

RUBÉN VALENZUELA FUICA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, Ley de Presupuestos para el año 2017, hasta la suma de \$9.909.600.- (nueve millones novecientos nueve mil seiscientos pesos).

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago del monto a transferir a la Fundación de Beneficencia Pública Oportunidad Mayor, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el resolvo N° 1 anterior.

4º Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a Fundación de Beneficencia Pública Oportunidad Mayor.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;



FELIPE DIAZ RAIN
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

MAF/HZE/TMB/GGA/DNA/CER/dgv

Distribución:

-DGCT Senama

-Archivo Of. partes Senama

